



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 904-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2533157

San Marcos, 10 de junio del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME TECNICO N.º 017-2025-CF/RO/MARG, CARTA N.º 017-2025/CONSORCIO.FASA/RC, INFORME TECNICO N.º 014-2025-CJING-EJVA-SO, CARTA N.º 023-2025-MDSM-CJHOVIALING/EJVA/RC, INFORME ACOP N.º 186-2025-MDSM/GDUR/SGEIP-AGDS-ACOP, INFORME N.º 002092-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, , relacionados a la solicitud de la aprobación de la Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, de la obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.º 2556378.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante INFORME TECNICO N.º 017-2025-CF/RO/MARG de fecha 15 de mayo del 2025, el Ing. Miguel Ángel Ruiz Guillen en calidad de Residente de la Obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.º 2556378, presenta al Representante en Común del CONSORCIO FASA la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01 por treinta (30) días calendarios, siendo necesario el plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 212-2025-MDSM-GM.

Que, mediante CARTA N.º 017-2025/CONSORCIO.FASA/RC de fecha 15 de mayo del 2025, el Representante en Común del CONSORCIO FASA responsable de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.º 2556378, remite la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01 por treinta (30) días calendarios, al Representante en Común del CONSORCIO JHOVIAL INGENIEROS con atención al Ing. Eberth Jhony Vicente Alvarado en calidad de Supervisor de Obra.

Que, mediante INFORME TECNICO N.º 014-2025-CJING-EJVA-SO de fecha 19 de mayo del 2025, el Ing. Eberth Jhony Vicente Alvarado en calidad de Supervisor de obra remite su informe de conformidad de la Ampliación de Plazo Contractual N.º 01 solicitado por el CONSORCIO FASA responsable de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.º 2556378.

Que, mediante CARTA N.º 023-2025-MDSM-CJHOVIALING/EJVA/RC de fecha 20 de mayo del 2025, el Representante en Común del CONSORCIO JHOVIAL INGENIEROS responsable de la supervisión de la obra denominada:

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 904-2025-MDSM/GDUR/G

"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.º 2556378, remite el Informe de Conformidad de la Ampliación de Plazo Contractual N.º 01 solicitado por el CONSORCIO FASA.

Que, mediante **INFORME ACOP N.º 186-2025-MDSM/GDUR/SGEIP-AGDS-ACOP** de fecha 02 de junio del 2025, el Ing. Aldo Gilberto Díaz Salas en calidad de Administrador de Contratos de Obras de la MDSM remite su informe con opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, concluyendo que "el contratista CONSORCIO FASA, cumple con lo indicado en el Artículo 198 del RLCE; específicamente cumple con el numeral 198.1, por ende, se da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de treinta (30) días calendarios de la obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.º 2556378.

Que, mediante **INFORME N.º 002092-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ** de fecha 10 de junio del 2025, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz en calidad de Sub Gerente de Inversión Pública de la MDSM, otorga la conformidad a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo Contractual N.º 01 por treinta (30) días calendarios, dicho informe menciona las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

V. CONCLUSIONES.

- Se concluye que el contratista "CONSORCIO FASA", **CUMPLE** con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", cabe indicar que no se ha comunicado la copia a la entidad, la **OMISIÓN** por parte del contratista "CONSORCIO FASA" no enerva su derecho a la evaluación del trámite presentado.
- El plazo solicitado por el contratista "CONSORCIO FASA" para la Ampliación de Plazo N.º 01 es de treinta (30) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la ampliación de plazo N.º 01 por treinta (30) días calendarios mediante Acto Resolutivo.**
- Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como el análisis y revisión realizado y por el administrador de contratos de obras públicas y con la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da la **CONFORMIDAD** a la ampliación de plazo contractual N.º 01, a favor de la empresa contratista "CONSORCIO FASA", para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.º 2556378, por treinta (30) días calendarios, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N.º 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N.º 01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de plazo contractual N.º 01	30 días calendarios



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 904-2025-MDSM/GDUR/G

V. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda **APROBAR** la Ampliación de Plazo N.º 01 por treinta (30) días calendarios, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO FASA", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N.º 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que desconcentra y delega las funciones administrativas.
- **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **APROBACIÓN** mediante acto resolutive de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra del "CONSORCIO JHOVIAL INGENIEROS", conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del Artículo 142 y numeral 199.7 del Artículo 199 a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en los Artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N.º 22 y 25, del cuaderno de obra digital, el Residente de Obra anota las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la Ampliación de Plazo Contractual N.º 01 para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.º 2556378;

El representante común del "Consortio FASA" presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, por un periodo de treinta (30) días calendario. Dicha solicitud se sustenta en la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01, aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N.º 121-2025-MDSM-GM**, lo cual constituye la causal invocada para la presente ampliación.

Sobre la causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197º Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 05 de febrero del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N.º 22 del Residente de obra.
- Cierre de la causal: el 04 de mayo del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N.º 25 del Residente de obra.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 904-2025-MDSM/GDUR/G

Asimismo, el Supervisor de Obra se ha pronunciado señalando que la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, por un periodo de treinta (30) días calendario, resulta procedente, toda vez que dicho plazo adicional permitirá culminar la ejecución de la obra en su integridad, cumpliendo con todas las metas establecidas en el expediente técnico contractual, así como en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo Contractual N.º 01**, a favor del **CONSORCIO FASA**, de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N.º 2556378, por **TREINTA (30) días calendarios**.

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"*;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**.

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N.º 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Residente de Obra mediante INFORME TECNICO N.º 017-2025-CF/RO/MARG, el Supervisor de Obra mediante INFORME TECNICO N.º 014-2025-CJING-EJVA-SO, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N.º 186-2025-MDSM/GDUR/SGEIP-AGDS-ACOP, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N.º 02092-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, por un periodo de treinta (30) días calendario, a favor del contratista Consorcio FASA, para la ejecución de la obra: **"Creación del Local Multiusos en el Sector Mullipampa del Caserío de Quishu, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash"**, con **CUI N.º 2556378**; en atención a lo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias. La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública remita la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, a fin de que se proceda con la elaboración de la respectiva adenda contractual, en el marco de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 904-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR los actuados que dieron origen a la presente resolución a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, para que disponga la custodia de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que continúe con el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad; al Contratista y al Supervisor de Obra para su conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
EXP: 2533157

Municipalidad Distrital de San Marcos

